**MEMORANDUM**

| | | |
|---|---|---|
| A | : | **Lic. Rocío Acosta,**<br>Directora,<br>Unidad Operativa de Contrataciones.- |
| DE | : | **Abog. Carla Clari Medina,**<br>Asesora Jurídica,<br>Secretaría Técnica de Planificación.- |
| REF. | : | "Dictamen sobre la viabilidad jurídica de la autorización de la carga del Programa Anual de Contrataciones e inicio de llamados Ad-Referéndum Presupuesto 2012".- |
| FECHA | : | 20 de diciembre del 2011.- |

Con relación al tema de referencia, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita dictamen de esta dependencia acerca de la viabilidad jurídica de la suscripción de una Resolución de autorización de la carga del Programa Anual de Contrataciones e inicio de llamados Ad- Referendum Presupuesto 2012, al respecto referimos cuanto sigue:

Que, por Memorándum STPUOC/N° 523/2011 de fecha 15 de diciembre de 2011, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige a esta dependencia y manifiesta: "*...solicitar su parecer jurídico en virtud del Memorándum DGAF N° 67 de 14/12/2011, perteneciente al Lic. Víctor Mereles... En la misma hace referencia sobre el programa a ser utilizado en virtud al Presupuesto perteneciente al periodo fiscal 2012...*".-

Que, por Memorándum DGAF/N° 67/2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, el Lic. Víctor Manuel Mereles, Director General de Administración y Finanzas se dirige a la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones y manifiesta: "*...comunicar que los programas que se pueden comprometer para el ejercicio fiscal 2012 son los siguientes: Tipo de Presupuesto 1 de Administración Programa 7 FF10...*".-

Que, la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas dispone en su art. 14 "*DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o*

Abog. CARLA CLARI MEDINA
Asesora Jurídica
Mat. N° 10.210
STP



EL SECRETARIO GENERAL DE LA S.T.P. CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA: 26/ DIC. 2011
FIRMA:

*contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria,* ***salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda*** *o la Junta Municipal, según corresponda,* ***en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".-***

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. transcripto en el párrafo anterior la regla aplicada al caso concreto es que, *no podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación.-*

Que, sin embargo y con relación a las potenciales contrataciones a ser realizadas por los organismos, entidades del estado que no se encuentren previstas en el PAC y por lo tanto ya no cuenten con disponibilidad presupuestaria para obligar su pago, la ley nos habla de una excepción a la regla, en el caso de que no se cuente con la correspondiente partida presupuestaria para obligar a los pagos, y menciona que en ese caso es necesaria la autorización previa del Ministerio de Hacienda en cuyo caso en el pliego de bases y condiciones que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.-

Que, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se remite el presente dictamen a las dependencias competentes a fin de iniciar los trámites necesarios para proceder con lo solicitado.-

Atentamente.-

Abog. CARLA CLARI MEDINA
Asesora Jurídica
Mat. Nº 10.210
STP

EL SECRETARIO GENERAL DE LA S.T.P. CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA: 26 / DIC 2011
FIRMA: